

Sancho Silvestre por sí y en nombre de sus hijos menores de edad, Paz y Sergio Patiño Sancho, representada por el Procurador don Cristóbal Bonilla Sánchez contra la resolución que el Ministerio de Información y Turismo adoptó el trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y que confirmó otra de la Delegación del Departamento en Madrid de fecha treinta de septiembre del mismo año, resolutoria de queja respecto al ejercicio del derecho de réplica en cuanto a información oficial publicada en distintos periódicos diarios de esta capital; y sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6275 *RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Córdoba.—Proyectos de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Dehesilla del León». Fué aprobado.
2. Zaragoza.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Malpica-Santa Isabel». Fué aprobado.
3. Albacete.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «San Antón». Fué aprobado.
4. El Ferrol del Caudillo.—Acta de replanteo de las obras de la red de alumbrado público y distribución de energía eléctrica 1.ª y 2.ª etapas del polígono «Carranza» (3.ª fase). Fué aprobado.
5. Miranda de Ebro.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público y energía eléctrica 1.ª etapa y segunda parcial del polígono «Anduva». Fué aprobado.
6. San Julián de Musques.—Acta de replanteo de las obras

de terminación de la electrificación del polígono «San Juan de Somorrostro». Fué aprobado.

7. Oviedo.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación y centros subterráneos del polígono «Otero». Fué aprobado.

8. La Coruña.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «Elviña» (1.ª fase). Fué aprobado.

9. Valladolid.—Acta de replanteo de las obras de ampliación de la red de alumbrado público del polígono «Argales». Fué aprobado.

10. Madrid y Colmenar Viejo.—Plan especial de urbanización proyecto reformado de explanación y alcantarillado principal de la 1.ª fase (1.ª etapa) de la Actuación Urbanística Urgente «Tres Cantos». Fué aprobado.

11. Llanera y Siero.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «Silvota». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Director general, Emilio Larrodéra.

6276 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se aprueba la liberación condicionada de terrenos de diversos propietarios sitos en el polígono noroeste de la ACTUR «Santa María de Galles» (Barcelona).*

Don Fernando Ginette Varela (parcela 394), don Pedro Carranza Vaquero (398), «Fecsa» (482), «Industrias Blansol» (489), «Blasberg Ibérica» (491), «Marisa» (492), don Emilio Castelló Alvareda (499), don José Baroy Carrillo (499), «Imeca» (500) y «Plásticos Celulósicos» (517) solicitaron en su día, mediante los correspondientes escritos, la liberación de los terrenos de su propiedad, sitos en el Área de Actuación Urbanística «Santa María de Galles» (Barcelona).

A este respecto se han de tener en cuenta los antecedentes siguientes:

1.º Por Decreto de 28 de noviembre de 1970 se aprobó la delimitación del Área de Actuación «Santa María de Galles» (Barcelona).

2.º Todos los terrenos de los propietarios solicitantes de la liberación se hallan afectados por la citada delimitación.

3.º El Instituto Nacional de Urbanización (con fecha 20 de marzo de 1973) concedió la liberación de los terrenos mencionados, sometiendo la misma a una serie de condicionamientos que posteriormente fueron aceptados por todos los interesados.

4.º Los datos que han servido de base para las condiciones de la liberación se fundamentan en los suministrados por distintos servicios del Instituto Nacional de Urbanización, habiéndose llevado a cabo los oportunos informes técnicos.

En consecuencia de todo lo anterior, se establece a continuación el condicionamiento de la liberación, sin perjuicio de las condiciones establecidas expresamente en el Decreto 456/1972, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1972).

a) Habida cuenta de que el estudio económico de la zona es como se detalla en el siguiente cuadro:

	Primera etapa		Segunda etapa		Tercera etapa		Total
	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	
Suelo	358,7	361,6	—	—	—	—	720,30
Viales	153,2	437,6	243,6	238,8	80,04	213,2	1.366,80
Obras de fábrica	70,—	30,—	—	20,—	—	20,—	140,—
Alcantarillado	90,—	107,5	51,—	58,—	83,—	51,5	439,—
Alumbrado	17,7	31,5	18,1	18,8	7,5	15,5	105,10
Jardinería	—	30,—	80,4	57,6	54,—	134,4	356,40
Total parcial	697,60	998,20	391,10	389,0	224,90	434,30	—
Total por etapas	1.695,80		780,10		659,50		3.135,40

La repercusión de los 3.135.40 millones de pesetas sobre el polígono se obtiene con la superficie de parcela industrial, proporcionado por el avance del Plan Parcial redactado a este fin. El resultado de todos los datos manejados para cada industria a liberar es el que figura en el cuadro que se adjunta al presente escrito.

b) Debido al retraso producido por la aceptación de los condicionamientos, aun cuando en la liberación condicionada, notificada a los propietarios, se establecía que las cantidades totales señaladas en el mencionado cuadro para cada parcela habían de abonarse por los propietarios en cinco anualidades, efectuándose los pagos en el mes de octubre de cada año, a

partir del año en curso los pagos comenzarán a llevarse a cabo en el mes de diciembre, en lugar de octubre, en la forma que determine el Instituto Nacional de Urbanización.

c) Lo mismo el Instituto Nacional de Urbanización que cada uno de los propietarios de los terrenos que se liberan habrán de realizar u otorgar los documentos, actos y gestiones necesarios para la formalización de las situaciones jurídicas y operaciones a las que se refieren las presentes condiciones de liberación.

d) El Instituto Nacional de Urbanización regularizará la situación registral de cada parcela en relación con las cesiones y reajustes de linderos que provoque la liberación.

e) Igualmente, corresponderá al Instituto Nacional de Urba-